

**CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) Y LA
UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS
POLÍTICOS Y CANDIDATOS**

Nosotros: **HERMES OMAR MONCADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, identidad número 0801-1967-02449, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), nombrado por el Soberano Congreso Nacional según consta en Acta No 12, punto 7 de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); autorizado para suscribir esta carta según Acta de Sesión de Pleno SE-041-2021 y Acuerdo SE-085-2021 ambos de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); quien en adelante se le denominará el “**IAIP**”; y **ALVA BENICIA RIVERA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, identidad número 1606-1963-00189, en su condición de Comisionada Coordinadora de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, nombrada mediante punto III, Asuntos Ordinarios, numeral único del Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno # 001-2019 de fecha siete (07) de octubre de 2019, en lo sucesivo la “**UFTF**”; actuando cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes públicos arriba mencionados, quienes en conjunto y para efecto de la presente carta se denominarán “**LAS PARTES**” ; en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado celebrar la presente “**CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**”, contando con la participación del Doctor **ALEJANDRO URIZAR**, en su condición de Director del Instituto Nacional Demócrata en Honduras, en lo sucesivo “**NDI**” como Testigo de Honor de la firma de esta Carta de Entendimiento la cual se basa en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por mandato de su ley, es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la

información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con su Ley.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización es un Órgano especializado creado mediante Decreto 137-2016 contentivo de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, adscrita al Tribunal Supremo Electoral, hoy Consejo de Nacional Electoral, con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal, responsable del control, vigilancia y fiscalización del financiamiento de Partidos Políticos, sus candidatos y candidatas, Movimientos Internos, Precandidatos y Precandidatas, Alianzas entre Partidos y Candidaturas Independientes, garantizando con ello la transparencia mediante la rendición de cuentas, investigaciones de oficio o a instancia de partes, verificando los aportes y gastos de campaña, aplicando sanciones a los sujetos obligados en los casos que proceda.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) de Honduras, se define como Instituciones Obligadas a las siguientes “a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG’S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD’s) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos”.

CONSIDERANDO: Que de acorde con lo establecido en el Artículo 12 numeral 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), es una función del IAIP “Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso

a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y este Reglamento;” igualmente el Artículo 15 acápite B del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a La Información Pública reza que corresponde al Pleno de Comisionados “Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros.”

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Carta de Entendimiento firmada entre el IAIP y el Instituto Nacional Demócrata (NDI) se ha trabajado de manera conjunta en diversas acciones para fortalecer las capacidades del Instituto de Acceso a la Información Pública, incluyendo el acompañamiento técnico para la creación de un Informe de Evaluación y Recomendaciones sobre la Implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras en el Ámbito de Partidos Políticos y el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que a partir del mes de Mayo del 2015, el IAIP implementó los Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia, herramientas fundamentales para homogenizar la publicación de información por parte de las Instituciones Obligadas ante la LTAIP, sin embargo, en tiempos recientes se ha denotado la importancia de contar con lineamientos diferenciados que permitan a los Entes Electorales publicar diversa información específica para los actores políticos así como implementar buenas prácticas en materia de Transparencia y Acceso a la Información, fortaleciendo de esta manera a dichos actores y dando cumplimiento de la LTAIP en el marco nacional e internacional.

POR TANTO: En uso de las facultades que la Ley nos confiere, acordamos suscribir la presente **“CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS”**; que se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: Esta carta tiene como finalidad y propósito fundamental fortalecer los mecanismos de coordinación existentes y la implementación de nuevos lineamientos de verificación entre el IAIP y la UFTF para mejorar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras mediante actividades estratégicas que estén enmarcadas dentro de las funciones y facultades de las partes que firman la presente carta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: Dentro de los objetivos de la presente carta, las partes acuerdan los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar actividades coordinadas conjuntas que ayuden a fortalecer la Transparencia y la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Dar cumplimiento a las políticas aprobadas en conjunto en el marco de la presente carta
- c) Socializar e implementar de manera coordinada los lineamientos de portales de transparencia actualizados junto con las buenas prácticas que, en materia de Transparencia y Acceso a la Información, existen.
- d) Trabajar de manera conjunta en la revisión de los lineamientos de portales de transparencia a los efectos de adaptarlos a la nueva normativa aprobada por el instituto.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES:

Conjuntas:

- Designar enlaces técnicos para la formación de una Mesa Interinstitucional de Trabajo, quienes serán delegados por las máximas autoridades de su institución.
- Trabajar de manera conjunta, promoviendo una comunicación fluida entre las partes para dar cumplimiento a los objetivos de la presente carta; mediante mecanismos de intercambio de información, tanto físicos como electrónicos, y siendo ésta categorizada, como una actividad prioritaria para los enlaces delegados.

- Colaborar activamente y de forma coordinada en todos los niveles técnicos de las partes para intercambiar conocimiento y experiencias a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la presente carta.
- Colaborar en el desarrollo de los siguientes procesos: Actualización de los requisitos de publicación de información pública aplicable a las partes, Capacitación de las contrapartes institucionales responsables del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Publicación de información conforme a los nuevos lineamientos de publicación que sean implementados dentro del marco de la presente carta.

Del “IAIP”:

- Velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 11 de la LTAIP, cuyo numeral 5 establece “Aplicar el marco sancionatorio de la presente Ley;” y numeral 6 “Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos;”
- Brindar los espacios requeridos para la formación de las contrapartes institucionales y demás actores de interés en materia de las actualizaciones a los Lineamientos de Verificación de Transparencia que aprobarían en el marco de la presente carta.
- Brindar la estructura electrónica para la publicación de la información por parte de la UFTF a través del Portal Único de Transparencia del IAIP.
- Desarrollar procesos periódicos de verificación de la información en acompañamiento a las instituciones con el objetivo de evaluar los resultados de la presente colaboración.
- La firma de esta carta no altera las facultades fiscalizadoras que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública como órgano garante.
- Implementación de las unidades didácticas necesarias para la creación de un módulo especializado a nivel de Diplomado en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas, para actualizar y profundizar los conocimientos de los funcionarios y empleados de los Entes

Electoral; y, los cuales serán certificados por el IAIP junto con la validación de un actor de la academia.

De la “UFTF”

- Homologar junto con el IAIP los formatos y requisitos aplicables a los partidos políticos.
- Dar cumplimiento a la publicación de la información y al uso de buenas prácticas de acorde con lo aprobado y establecido en la actualización a los Lineamientos de Verificación.
- La firma de la presente carta no lo exime de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública, como sujeto obligado.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: Esta Carta de Entendimiento y asistencia técnica-jurídica entre todas las partes tiene una duración por tiempo indefinido.

CLÁUSULA QUINTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades previstas en la presente carta, se establece la **Mesa Interinstitucional de Trabajo** y se designan como **enlaces técnicos** a las siguientes personas:

POR EL IAIP:

1. Nombre: Ivonne Lizeth Ardón Andino
Cargo: Comisionada del IAIP
Correo electrónico: Ivonne.ardon@iaip.gob.hn
Dirección: Edificio Panoramas, Col. Tepeyac, Tegucigalpa
Teléfono: 9494-0328
2. Nombre: Jiselh Alejandra Castro Montes
Cargo: Gerente de Cooperación y Desarrollo Institucional

3. Nombre: Aviazas Pavón Merlo
Cargo: Gerente de Infotecnología
Correo electrónico: aviazas.pavón@iaip.gob.hn
Dirección: Edificio Panoramas, Col. Tepeyac, Tegucigalpa
Teléfono: 9932-0603
4. Nombre: Belarmino Reyes
Cargo: Gerente de Verificación de Transparencia

Correo electrónico: jiselh.castro@iaip.gob.hn
Dirección: Edificio Panoramas, Col. Tepeyac,
Tegucigalpa
Teléfono: 3309-2531

Correo electrónico:
belarmino.reyes@iaip.gob.hn
Dirección: Edificio Panoramas, Col. Tepeyac,
Tegucigalpa
Teléfono: 9560-5421

POR LA UFTF:

1. Nombre: Lilia Cálix

Cargo: Asesora Legal
Correo electrónico:
lilia.calix@utpoliticalimpia.hn
Dirección: Colonia Lomas del Guijarro,
Avenida República Dominicana, calle
Enrique Tierno Galván, casa #3402.
Teléfono: 3353-6447

3. Nombre: Alva Rivera

Cargo: Comisionada Coordinadora
Correo electrónico: alvabriviera@yahoo.com
Dirección: Colonia Lomas del Guijarro,
Avenida República Dominicana, calle Enrique
Tierno Galván, casa #3402.
Teléfono: 9985-3825

2. Nombre: Alex Espinal

Cargo: Relacionador Público
Correo electrónico:
alex.espinal@utpoliticalimpia.hn
Dirección: Colonia Lomas del Guijarro,
Avenida República Dominicana, calle
Enrique Tierno Galván, casa #3402.
Teléfono: 9914-0166

4. Nombre: Javier Franco

Cargo: Comisionado
Correo electrónico:
sercompdehonduras@gmail.com
Dirección: Colonia Lomas del Guijarro,
Avenida República Dominicana, calle Enrique
Tierno Galván, casa #3402.
Teléfono: 9437-1376

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE TRABAJO:

1. Elaborar un Plan de Trabajo conjunto para facilitar el cumplimiento de la presente carta, el cual deberá de ser remitido a las máximas autoridades de cada una de las instituciones

firmantes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su elaboración, para su respectiva aprobación.

2. Programar reuniones de acuerdo con las necesidades que se deriven de la ejecución del Plan de Trabajo.
3. Intercambio de ideas para fortalecer los mecanismos de coordinación existentes entre el IAIP y la UFTF a fin de mejorar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras.

CLÁUSULA SEXTA: FINALIZACIÓN DE LA CARTA. La presente carta se dará por finalizada, por voluntad de todas las partes o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, debiendo notificarse por escrito. Sin responsabilidad alguna para todas las partes.

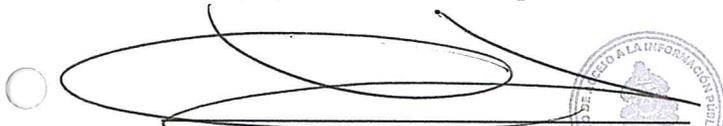
CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS: La presente carta podrá ser modificada en alguna de sus cláusulas, en atención a los requerimientos que surjan en el marco del cumplimiento de los objetivos propuestos, previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con esta carta ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación de la misma, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre las partes

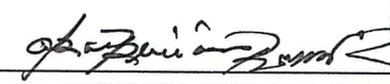
CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en la presente carta, podrá ser discutida entre **las partes**, en reunión específica en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN: El “IAIP”, y la “UFTF” **DECLARAN:** Estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en la presente carta, que se extiende en cuatro ejemplares de igual tener y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE - IAIP




ALVA BENICIA RIVERA RODRÍGUEZ
COMISIONADA COORDINADORA - UFTF




ALEJANDRO URIZAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEMÓCRATA
HONDURAS
(TESTIGO DE HONOR)